

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA F2M PROJECT
CONSULTING S.A.**

La Compañía F2M PROJECT CONSULTING S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26/Octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.00-4343 de 09 / Noviembre / 2006.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de acciones: 800 Valor US \$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DIRECCIÓN ARQUITECTÓNICA, GERENCIA DE PROYECTOS, PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA TODO TIPO DE PROYECTOS....

Quito, 09 / Noviembre / 2006

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OROMONTE RESOURCES S.A.**

La compañía OROMONTE RESOURCES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 31/ octubre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ.004350 de 09/noviembre/2006.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ACTIVIDADES DE MINERIA EN CUALQUIERA DE SUS FASES DE PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION...

Quito, 09 de noviembre de 2006

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO NOVENO

Juicio No: 093020060436
Guayaquil, 19 de octubre del 2006

JUZGADO NOVENO

EXTRACTO JU

A: Manuel Salvador Cajamarca

SE LE HACE SABER: Que en

Ejecutivo, seguida por la Compañía

OBJETO DE LA DEMANDA: Q

dólares por concepto de capital

escrito entre las partes.

JUDICIO: Ejecutivo.

JUEZ: Dr. Pedro Veloz Vargas.

Auto recaído en la demanda.

Guayaquil, 2 de agosto del 2006.

VISTOS: La demanda que al

AGUILA ALTAMIRANO, por los

LUBRICANTES Y LACAS CIA.

el documento que se acompaña

ción, contra MANUEL SALVADO

y precisa reúne los requisitos de

ejecutivo por cuanto acompaña

fides en la vía ejecutiva. Se ordi

acreditor la obligación demandada

de tres días bajo apercibimiento

en el Art. 422 del Código de Pro

de la Propiedad del cantón Azu

propiedad del demandado con

de MURUCCO, de la ciudad de Az

de largo, fidejados por la calce

de Alberto Cajamarca, por un la

por el otro lado, con terrenos del

señor Registrador de la Propiedad

de la prohibición decretada en el

Civil del mencionado cantón con

ofreciendo reciprocidad en caso

vista de que el actor afirma bajo

diversidad o residencia del actor

con el Art. 82 del Código de Pro

Agréguese a los autos los docum

devoirarse, dejando copias cert

casillero judicial que señala la p

gados defensores. Notifíquese. P

Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para

tiene de comparecer a juicio se

correspondientes notificaciones,

día.

Ab. M.
Secretaría J.